

Ushuaia,

VISTO el expediente electrónico E-1122-2026, del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente del visto, se gestiona la adquisición de veintiocho mil (28.000) kilogramos de sulfato de aluminio, veintiocho mil (28.000) kilogramos de cal aérea hidratada y mil (1.000) kilogramos de floculante poliacrilamida granulada no iónica, destinados a la potabilización del agua en la ciudad de Ushuaia, por la suma total estimada de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$125.737.130,00).

Que, mediante Disposición DPOSS N° 371/2026, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 10/2026, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Particulares, que se agregan como Anexos I, II y III, respectivamente, y se designó a los integrantes de la Comisión de Estudios y Evaluación de Ofertas.

Que, con fecha 5 de agosto de 2026, se efectuó la apertura de sobres, conforme surge del Acta de Apertura incorporada en el Orden N° 45.

Que, a través del Informe de Preadjudicación ICE-23-2026, de fecha 12 de agosto de 2026, la Comisión de Estudios y Evaluación de Ofertas aconsejó preadjudicar el Renglón N° 1 a la firma IRON SANTA CRUZ S.A. – CUIT N° 33-71153571-9, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$21.420.000,00); y los Renglones N° 2 y N° 3 a la firma MAKINTHAL QUÍMICA S.R.L. – CUIT N° 30-63366901-1, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$96.197.130,00), ascendiendo la preadjudicación a la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$117.617.130,00), ello conforme a los fundamentos expuestos en el mencionado informe.

Que, mediante INFORME-983-2026, tomó debida intervención la Directora Provincial a cargo de este organismo, quien compartió el criterio de la Comisión e indicó que se procediera a la adjudicación conforme a lo establecido en el Informe de Preadjudicación.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente contratación, imputándose a la partida presupuestaria 2.5.1., de acuerdo a la U.G.G. 2633 y U.G.C 2600, correspondiente al presente ejercicio económico.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido en los Artículos 15° inc. a) y 17° inc. a) de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N°674/11, Decreto Provincial N° 24/2015, Resolución OPC N° 17/2021, Anexo II del Decreto Provincial N° 188/2023, y Artículo 2 del Decreto Provincial N° 565/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud a las atribuciones conferidas por el artículo 14° de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 3144/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Licitación Privada N° 10/2026, destinada a la adquisición de veintiocho mil (28.000) kilogramos de sulfato de aluminio, veintiocho mil (28.000) kilogramos de cal aérea hidratada y mil (1.000) kilogramos de floculante poliacrilamida granulada no iónica para la potabilización del agua en la ciudad de Ushuaia, de la siguiente manera: el Renglón N° 1 a la firma IRON SANTA CRUZ S.A. – CUIT N° 33-71153571-9, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$21.420.000,00); y los Renglones N° 2 y N° 3 a la firma MAKINTHAL QUÍMICA S.R.L. – CUIT N° 30-63366901-1, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 (\$96.197.130,00). Ello, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Desafectar la diferencia resultante entre el gasto autorizado mediante Disposición DPOSS N° 371/2026 y el monto total adjudicado en el artículo 1° de la presente, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$8.120.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto aprobado en el artículo 1° a la partida presupuestaria 2.5.1., U.G.G. 2633 y U.G.C. 2600, correspondiente al presente ejercicio económico.

ARTÍCULO 4°.- Registrar y supeditar la comunicación de la presente resolución, incluida la notificación prevista en el artículo 104 de la Ley Provincial N° 141 a la efectiva intervención del Control Preventivo del Tribunal de Cuentas de la Provincia y que la misma no efectúe observaciones, obrante a ello como condición suspensiva de la correspondiente notificación y consecuente eficacia de este acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda.

—

